

## COMUNICADO

Al tenor de lo señalado por la Asociación Nacional de Funcionarios del Servicio Agrícola y Ganadero, mediante el comunicado S/N de fecha 3 de octubre de 2017, me es importante señalar lo siguiente:

En lo referente a las actividades económicas desarrolladas por funcionarios públicos, resulta prudente citar lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, el cual reza de la siguiente manera: **"Todos los funcionarios tendrán derecho a ejercer libremente cualquier profesión, industria, comercio u oficio conciliable con su posición en la administración del estado, siempre que con ello no se perturbe el fiel y oportuno cumplimiento de sus deberes funcionarios, sin perjuicio de las prohibiciones o limitaciones establecidas por ley."** A mayor entendimiento, agrega que estas actividades deberán desarrollarse siempre fuera de la jornada de trabajo y con recursos privados.

En cuanto a lo declarado por AFSAG, debemos precisar que ambas figuras societarias fueron creadas conforme la Ley N° 20.659, la que simplifica el régimen de constitución, modificación y disolución de las sociedades comerciales, durante los años 2015 y comienzos del año 2016, a fin de cumplir proyectos individuales de los funcionarios a contrata citados, de los cuales sólo uno de ellos detenta la condición de directivo temporalmente durante el año 2017. Con todo, dichas sociedades en ningún caso contradicen lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, en lo referido a las inhabilidades indicadas en ella.

No obstante, a lo señalado precedentemente, y a fin de aclarar la situación indicada, ambas sociedades por motivos personales de cada uno de los intervinientes, **jamás iniciaron actividades ante el Servicio de Impuestos Internos**, conforme lo dispone el artículo 20, N° 1, letras a) y b), N°3, N°4 y N°5, y el artículo 42 N° 2 de la Ley de la Renta, situación fácilmente comprobable mediante la página web del Servicio Público mencionado.

En cuanto a la Ley N° 20.880, relativo a la declaración de intereses y patrimonio, se debe tener presente lo señalado en el artículo N° 7 letra e), que señala bajo el epígrafe: Se debe declarar, indica: *Toda clase de derechos o acciones, de cualquiera naturaleza que tenga el declarante en comunidades constituidas en Chile, con indicación del nombre o razón social, "giro registrado en el Servicio de Impuestos Internos."*

Por tanto, de acuerdo a la interpretación efectuada para tales efectos y corroborada en marzo del presente año, ante el Abogado de la Contraloría Regional de la República, las sociedades sin inicio de actividades no deberían declararse. Por cuanto, se colige que, al no actuar en la esfera de los negocios o del comercio, no se genera conflicto de interés alguno que atente con la función pública desarrollada por los funcionarios.

Que, en el marco de lo señalado anteriormente y ante la escasa jurisprudencia administrativa, toda situación equivoca que se pueda plantear en cuanto a la interpretación y alcances de la mencionada norma, se recomienda recurrir a la instancia pertinente de reclamos en materia administrativa, esto es, la Contraloría General de la República, a quien corresponde pronunciarse objetivamente de los hechos mencionados, sin apreciaciones subjetivas o de otra índole.

De acuerdo a lo expuesto en el párrafo anterior, existen valores que no se pueden transar y es, el juicio de valor sin contar con el sustento jurídico, es lamentable que el hecho de crucificar por solo una cuestión de apreciación no dimensiona el daño laboral y familiar de funcionarios con una carrera intachable, realmente es insólito que suceda en este servicio, pero es real y esto solo causa división y desprestigio.

Ojala que esta directiva nacional AFSAG, logre la unión de los funcionarios, ya que somos una institución grande con prestigio, con historia, que no olvide que la gente ha entregado su vida por el servicio, gente que solo lucha por un ideal y no por interés particular, es importante recordar para que fueron elegidos... fueron elegido para representar a los funcionarios en pos de su bienestar, no fueron elegidos para hacer daño gratuitamente.

Atte.,

Rodrigo Hernández Muñoz